

## **ACTA N° 1284**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2025, en la sede social de YPF Sociedad Anónima, sita en Macacha Güemes 515, siendo las 10:00 horas, se reúnen los abajo firmantes, miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

1. El motivo de la reunión es el de aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora referido a los estados financieros trimestrales individuales y Consolidados de YPF S.A., al 31 de marzo de 2026, como sigue:

### **INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA**

Señores Accionistas de  
YPF SOCIEDAD ANONIMA  
CUIT N°: 30-54668997-9  
Domicilio Legal: Macacha Güemes 515  
Ciudad Autónoma de Buenos

### **Informe sobre los controles realizados respecto de los estados financieros intermedios condensados individuales.**

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de YPF SOCIEDAD ANONIMA, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

#### **Documentos examinados**

- a. Estado de situación financiera intermedio condensado individual al 31 de marzo de 2026.
- b. Los estados financieros intermedios condensados individuales de resultados integrales al 31 de marzo de 2026 por el período de tres meses terminado en esa fecha.
- c. Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado individual por el período de tres meses finalizado en esa fecha.
- d. Estado de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- e. Notas a los Estados Financieros intermedios condensados individuales.

Las cifras y otra información correspondiente al 31 de diciembre de 2025 y al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados individuales mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

### **Responsabilidades del Directorio en relación con los estados financieros intermedios condensados individuales.**

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados individuales adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados individuales libres de incorrecciones significativas.

#### **Responsabilidad del síndico**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y sus modificaciones. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios condensados individuales por el período de tres meses finalizado al 31-03-2026 se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros intermedios condensados individuales, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte & Co S.A., firmado por el

socio Diego O. De Vivo, quien emitió su informe de revisión de fecha 7 de mayo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros intermedios condensados individuales. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios condensados individuales establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N°33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado que no es responsabilidad del Síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

### **Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, consideramos que los estados financieros intermedios condensados individuales adjuntos de YPF SOCIEDAD ANONIMA correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2026, están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Según surge de los registros contables de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 17.982.494.193 y no era exigible a esa fecha.
- b) Los estados financieros intermedios condensados individuales adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.
- d) En virtud de lo requerido por artículo 13), Capítulo II, Título VII de las normas de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota 35 a los estados financieros intermedios condensados individuales adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
- e) En el desempeño de nuestra función, consideramos haber cumplido con nuestros deberes conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 7 de mayo de 2026

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. Juan A. Gelly y Obes

Síndico

Contador Público U.B.

C.P.C.E.C.A.B.A. T°173 – F°063

### **INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA**

Señores Accionistas de  
YPF SOCIEDAD ANONIMA  
CUIT N°: 30-54668997-9  
Domicilio Legal: Macacha Güemes 515  
Ciudad Autónoma de Buenos

## **Informe sobre los controles realizados respecto de los estados financieros intermedios condensados consolidados.**

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de YPF SOCIEDAD ANONIMA, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

### **Documentos examinados**

- a. Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 31 de marzo de 2026.
- b. Los estados financieros intermedios condensados consolidados de resultados integrales al 31 de marzo de 2026 por el período de tres meses terminado en esa fecha.
- c. Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado consolidado por el período de tres meses finalizado en esa fecha.
- d. Estado de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- e. Notas a los estados financieros intermedios condensados consolidados.

Las cifras y otra información correspondiente al 31 de diciembre de 2025 y al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

### **Responsabilidades del Directorio en relación con los estados financieros intermedios condensados consolidados.**

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados consolidados libres de incorrecciones significativas.

### **Responsabilidad del síndico**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y sus modificaciones. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios condensados consolidados por el período de tres meses finalizado al 31-03-2026 se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros intermedios condensados consolidados, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte & Co S.A., firmado por el socio Diego O. De Vivo, quien emitió su informe de revisión de fecha 7 de mayo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros intermedios condensados consolidados. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros intermedios condensados consolidados de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N°33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado que no es responsabilidad del Síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

### **Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, consideramos que los estados financieros adjuntos de YPF SOCIEDAD ANONIMA correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2026, están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Según surge de los registros contables de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 17.982.494.193 y no era exigible a esa fecha.
- b) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el apartado de Documentos examinados de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios condensados individuales de las sociedades subsidiarias sobre las que la Sociedad ejerce control y que integran el grupo económico. Los estados financieros intermedios condensados individuales de la Sociedad surgen de sus registros contables que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.
- e) En virtud de lo requerido por artículo 13), Capítulo II, Título VII de las normas de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota 36 a los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
- f) En el desempeño de nuestra función, consideramos haber cumplido con nuestros deberes conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 7 de mayo de 2026

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. Juan A. Gelly y Obes

Síndico

Contador Público U.B.

C.P.C.E.C.A.B.A. T°173 – F°063

2. De acuerdo con lo resuelto en Acta N°1283 de esta Comisión Fiscalizadora, se delega al Dr. Juan A. Gelly y Obes para la firma de los Informes referido y otros documentos pertinentes.

No habiendo otros asuntos para tratar y siendo las 10:50 horas se levanta la sesión.

Juan A. Gelly y Obes

Santiago Lazzati

Héctor Canaveri